

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2021-00692 00

Previo a proveer lo que en derecho corresponda, se requiere al peticionario para que cumpla lo requerido en el inciso último del auto calendarado 2 de junio de 2022, puesto que, en el correo que se recepcionó el día 21 de julio de la presente anualidad, no se aportó como anexo el poder especial que le fuera otorgado por el demandante para acreditar su interés jurídico como apoderado judicial del actor.

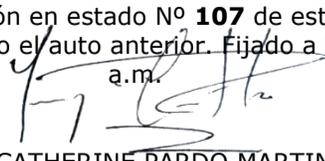
En consecuencia, una vez se acredite el interés jurídico que aduce ostentar, se proveerá sobre la solicitud de medidas cautelares presentada.

Así mismo, es del caso poner de presente al memorialista que, si bien es cierto que, se aportaron los comprobantes de los correos electrónicos enviados al demandado para efectos de acreditar el acto de notificación realizado, lo cierto es que, no se ha anexado la certificación expedida por la empresa de mensajería respectiva, a través de la cual, el servidor del correo web certifique y acredite el envío efectivo de la notificación por correo electrónico en el buzón de correo del demandado., para los efectos de lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Cumplidos los anteriores requerimientos, Secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día diecinueve (19) de septiembre de
2022
Por anotación en estado N° **107** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **675ba218ef871a7e54f2d14ed5c0fa1ac1599641a9f1a16e3b49c2bc7ed30b69**

Documento generado en 16/09/2022 12:07:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>